

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal de Palacios de Riopisuerga presenta D. Antonio Hipólito Calleja, por haber trasladado su domicilio á Villaveta: Resultando que acompaña certificación de un acuerdo del Ayuntamiento de este último pueblo en la que consta se acordó inscribir al D. Antonio como residente en el padrón de habitantes; Considerando que dicho D. Antonio al quedar inscrito en el padrón de habitantes de Villaveta ha ganado vecindad, y, por lo tanto, no lo es de Palacios de Riopisuerga: la Comisión ha acordado admitir dicha renuncia, y, en su consecuencia, declarar al recurrente relevado del desempeño del cargo de Concejal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 9 de Noviembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan de la Torre Minguez, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago constar: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Casin Cilleruelo, contra Narciso Casin Garcia, ambos labradores y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, ya en ejecución, se ha solicitado por el demandante en comparecencia del día de hoy y acordado como se solicita por dicho Sr. Juez en igual fecha por medio de la oportuna providencia, que evaluados los bienes embargados á Narciso Casin por el perito Deogracias Mañero, de conformidad con lo establecido en los artículos 1488 y 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil, se saquen á pública subasta, la que se celebrará en este Juzgado municipal por término de 20 días, y tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Los bienes embargados y objeto de la subasta son los siguientes:

Una tierra en este término municipal, como todas las que siguen, en la Vega, de tercera calidad, de 53 áreas y 78 centiáreas.

Otra á Piteos, de id., de una hectárea, siete áreas y 56 centiáreas.

Otra de id. de 26 áreas y 89 centiáreas.

Otra en Morales, de id., de 26 y 89.

Otra al Pinar, de id., de 80 y 87. Una viña de 800 cepas, de id., de 53 áreas.

Otra de 400 á Carra Boada, de id., de 26 áreas y 50 centiáreas.

Una tierra á Carra Valera, de id., de 40 y 34.

Otra en Morales, de id., de 40 y 34.

Otra en id., de id., de 40 y 34.

Otra en id., de id., de 30 y 25.

Otra al Carril, de id., de 80 y 87.

Una viña de 1200 cepas, de id., de 77 y 22.

Una tierra á la Asomadilla de Durón, de id., de 40 y 34.

Otra al pago de la Corredera, de id., de 53 y 78.

Una cuba de 120 cántaras de cabida, con su sitio, tercero de aforo, en bodega titulada de D. Elías, en la calle de la Cantareria, sin número, de esta villa, en la que también son porcioneros D. Pablo González y D. Tomás Esteban.

Una tierra al Canto, de tercera calidad, de 53 áreas y 78 centiáreas.

Otra al mismo pago del Canto, de id., de 26 y 89.

La mitad de una tierra á la Muela, de id., de 40 y 34.

Una tierra al Parral, de id., de 26 y 89.

Otra á la Loma, de id., de 26 y 89.

Estas fincas ó bienes responden de la cantidad de 495 pesetas de principal, gastos causados y que se causen y 100 pesetas que se gradúan para costas y se hallan tasados en 770 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Roa á 7 de Noviembre de 1910.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Victoriano Carrascal,

Salazar de Amaya.

D. Dámaso León González, Secretario del Juzgado municipal de este término,

Certifico: que en las diligencias del juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Salazar de Amaya á 27 de Octubre de 1910, visto ante el tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez D. Mariano Ibañez Garcia y de los adjuntos D. Raimundo

Val Millán y D. Agapito González Val el precedente expediente de juicio verbal civil entre partes, D. Abundio Mata Garcia, casado, tabernero, mayor de edad y vecino de esta villa, como demandante, y D. Juan Martín Gaitero, del mismo estado y profesión, mayor de edad, y vecino de La Aguilera, como demandado, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Visto lo dispuesto en los artículos 260, 504, 602, 729 y 730 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 18 y 23 de la de Justicia municipal,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Martín Gaitero, á quien condenamos á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante don Abundio Mata Garcia la cantidad de 100 pesetas, con imposición de costas al referido demandando.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, según lo ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ibañez.—Agapito González. Raimundo Val.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Dámaso León.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Martín Gaitero y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según está mandado, expido la presente sellada y visada por el Sr. Juez municipal.

pal de este distrito, en Salazar de Amaya á 28 de Octubre de 1910.—El Secretario, Dámaso León.—V.º B.º—El Juez, Mariano Ibáñez.

Saldaña de Burgos.

D. Mariano Gentil Delgado, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fé: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Saldaña de Burgos á 17 de Octubre de 1910, el Sr. D. Eusebio Gil Hernando, Juez municipal del mismo y los adjuntos D. Ramón Fernández y D. Lucas Pérez, habiendo visto los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Cristóbal González, casado, mayor de edad y vecino de Burgos, y de la otra, como demandado, D. Eleuterio Martínez Pérez, soltero, mayor de edad, tabernero, y domiciliado en este pueblo, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Visto el artículo 266 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 18 y 23 de la de Justicia municipal,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Eleuterio Martínez Pérez, á quien condenamos á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandado D. Cristóbal González, la cantidad de 500 pesetas reclamadas en la demanda, con expresa imposición de todas las costas al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley de Enjuiciamiento, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la Ley referida, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Gil.—Ramón Fernández.—Lucas Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha. Saldaña de Burgos 17 de Octubre de 1910, doy fe.—Ante mí, Mariano Gentil.

Y para que sirva de notificación al demandado Eleuterio Martínez expido la presente, visada por el señor Juez, en Saldaña de Burgos á 19 de Octubre de 1910.—El Secretario, Mariano Gentil.—V.º B.º—El Juez, Eusebio Gil.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre del corriente año.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando presidente á D. Paulino Olavarrieta Quincoces, quedando designado el orden de Regidores.

El 2 se nombró á D. José Villaluenga y á D. Basilio Salazar Vocales de la Junta local de Instrucción pública.

El 9 se acordó tener por constituidas las Juntas administrativas de los respectivos lugares de esta municipalidad, y se practicó la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

El 16 se acordó que los pagos que están á cargo del Ayuntamiento se verifiquen por D. Francisco Salazar, y que los que no consten en el presupuesto aprobado se hagan con cargo al capítulo 21 del mismo, y se formaron las secciones para la elección de la Junta de Asociados,

El 23 quedó enterada la Corporación de que contra la lista de electores que con el Ayuntamiento tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, que ha estado expuesta al público hasta el día 20 del actual, no se ha presentado reclamación alguna; así como ni tampoco contra el apéndice del padrón de habitantes, declarándolos vigentes.

El 30 se acordó entregar á los Sres. Alcaldes de barrio las hojas de Estadística del censo del ganado caballar y mular, haciendo el nombramiento de la Junta de Asociados, sin resultar reclamación alguna; se practicó la rectificación del alistamiento.

El día 6 de Febrero se acordó que según lo determina el art. 28 de la Ordenanza municipal se tomasen las altas y bajas para el año 1911 de las alteraciones sufridas en sus riquezas por los contribuyentes, tanto propietarios como forasteros.

El 13 quedó enterada la Corporación de que el reparto vecinal de consumos se ha recibido aprobado de la Superioridad respectiva; de que el Recaudador municipal don Pedro Salazar ha cesado del cargo por haber sido elegido concejal, siendo nombrado Recaudador don Frutos Campo.

El 20 y 27 no se tomó acuerdo alguno.

El día 6 de Marzo se acordó proceder á la rotulación de calles y numeración de edificios y albergues, remitiendo oportunamente la relación al Jefe provincial de Estadística; y verificándose la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se acordó nombrar quiénes han de conocer en los expedientes de pobreza de los mozos Agustín

Cantera y Teodoro González, del reemplazo de 1907.

El 20 no se tomó acuerdo alguno.

El 27, visto el escrito presentado por la Junta administrativa del lugar de Ozalla, sobre estar obstruido el camino real ó vecinal que va de dicho Ozalla á Berberana, se acordó pasar atenta comunicación al Ayuntamiento de citado Berberana, para que procure y haga que de practicable la parte obstruida de dicho camino.

El 30 en sesión extraordinaria se nombró comisionado á D. Francisco Salazar para la presentación de los mozos el 27 de Abril ante la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento, y no nombrar al Sindico de este Ayuntamiento para que forme parte de la misma.

En los días 3, 10 y 17 de Abril no se tomó acuerdo alguno.

El 24 se acordó la formación de los apéndices que han de servir de base al amillaramiento.

El día 1.º de Mayo no se tomó acuerdo alguno.

El 8 se acordó dar para los damnificados de Castilla, León y Galicia 20 pesetas.

En los días 15, 22 y 29, así como en el mes de Junio los días 5, 12, 19 y 26 no se tomó acuerdo alguno.

Junta de San Martín de Losa 1.º de Julio de 1910.—El Secretario, Francisco Salazar.

La Corporación, en sesión del día de la fecha, aprobó el precedente extracto á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Junta de San Martín de Losa 3 de Julio de 1910.—El Secretario, Francisco Salazar.—V.º B.º—El Alcalde, Paulino Olavarrieta.

Ayuntamiento de Encio.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del corriente año.

El día 3 de Abril no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 10 quedó enterada la Corporación de haber satisfecho el primer trimestre de provinciales, consumos, primera enseñanza y carcelarios; nombrar agente ejecutivo á D. Eugenio Arce para que proceda de apremio contra los deudores por consumos y arbitrios municipales; que se satisfagan al Sr. Alcalde 15 pesetas por gastos de viaje á la capital por orden superior; aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre, y que se oficie al Médico titular para que pase al pueblo de Obarenes á reconocer una enferma transeunte.

El 17 se acordó expedir libramiento de 20 pesetas á D. Narciso Arin, Comisionado del Ayuntamiento, para que acuda al juicio de exenciones de quintas el día 19 del actual; remitir por su conducto al Gobierno civil las cuentas municipales de 1908 y 1909, y que se expida por el Secretario certificación

de los pagos realizados en el primer trimestre para su remisión á la Administración de Hacienda.

El 24 se dió cuenta de la correspondencia; quedar enterado del Real decreto de disolución de las Cortes y convocatoria para las elecciones de Diputados á Cortes y de Senadores; también quedó enterado el Ayuntamiento de estar expuestas al público las listas para la rectificación del Censo electoral, y de haber confirmado la Comisión mixta los acuerdos del Ayuntamiento en los expedientes de quintas el 19 del actual, y que se haga saber á los interesados.

El día 1.º de Mayo se acordó conducir al Hospicio provincial, por conducto de una mujer que se halle lactando, la niña Teresa Vallaesca Marín, que nació en Obarenes el día 10 de Abril último por hallarse su madre gravemente enferma desde que dió á luz, siendo pobre transeunte; se aprobaron las cuentas del agente del Ayuntamiento Sr. Martínez Pardo desde 1905 á la rendida en 14 de Abril último.

El 8 no se reunió el Ayuntamiento para celebrar sesión, con motivo de estar invertidos algunos señores Concejales en la mesa Electoral de un Diputado á Cortes.

El 15 y 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales y hallarse enfermo el señor Alcalde.

El 29 quedó enterada la Corporación de haber ingresado en el Hospicio provincial la niña Teresa Vallaesca que conducía D.ª María Alonso, vecina de ésta; aprobar la cuenta presentada por D. Julio Arciniega por material y dar jornales para la rectificación de la rotulación de calles y numeración de edificios, importante 10 pesetas.

El día 5 de Junio se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó quedar enterado de una instancia de D. Juan Saez, Maestro de Moriana, que dirigió al Sr. Gobernador para que se le abone por el Ayuntamiento nueve meses de alquiler de casa-habitación, la que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, y se acordó llamar á la Junta local para informarla, y quedar enterado de la rectificación hecha del contingente provincial.

El 12 se acordó se prevenga al Depositario municipal procure de recaudar é ingresar lo antes posible todas las obligaciones del segundo trimestre antes de fin del mes actual, á cuyo efecto ordenará el pago el Sr. Alcalde.

El 19 se acordó socorrer con 50 céntimos de peseta diarios á la pobre enferma Antonia Marín y que se gestione á fin de que sea admitida en el Hospital provincial para ver de lograr su restablecimiento por ser pobre transeunte y desamparada de su marido; aprobar el presupuesto extraordinario según se

halla formado por la Comisión para cubrir los aumentos en el cupo señalado por primera enseñanza y provinciales, y pago de una plaza de guarda municipal durante el tercero y cuarto trimestre de este año.

El 26 se dió cuenta de la correspondencia oficial; que terminado el plazo de exposición al público del presupuesto extraordinario y de la plaza de guarda municipal, se convocó á la Junta municipal para su discusión y aprobación y nombramiento de guarda; también se acordó suspender la presentación de los Sres. Concejales á las sesiones por los trabajos de recolección, y que cuando haya necesidad de acordar, el Alcalde ordenase se avise al Ayuntamiento para celebrarlas.

Sesiones de la Junta municipal.

El 12 de Abril se examinaron las cuentas municipales de 1908 y 1909, y dada cuenta del dictamen del Síndico y del acuerdo del Ayuntamiento sobre las mismas, se acordó nombrar una Comisión para que emita sobre ellas su dictamen.

El 17 se procedió á la lectura de las cuentas municipales de los años de 1908 y de 1909, las que examinadas y visto el informe de la Comisión nombrada al efecto, las aprueba en todas sus partes.

El día 15 de Junio se acordó crear una plaza de guarda municipal para la custodia de los campos del término municipal, y al efecto se procedió á la formación del oportuno presupuesto extraordinario por cantidad de 150 pesetas para pago desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre de este año, acordando las bases para su pago y obligaciones.

Aprobación.— El Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Encio 25 de Septiembre de 1910. —El Secretario, Román Garoña. — V.º B.º —El Alcalde, Esteban Samanlego.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril quedó nombrado comisionado para el acto de exenciones con el doble carácter de Delegado de este Ayuntamiento, á los efectos de los artículos 123 y 124 de la ley de Reclutamiento, don Celestino Quecedo Esgueva; que se hagan los ingresos y pagos correspondientes al mes último y primer trimestre; que se paguen también 4450 pesetas, valor de lo adquirido para la Escuela dominical; y á cuenta de lo que se le debe á D. Juan Martín Lobo, se le abonen 500 pesetas.

El 10, que se haga público el cuestionario de la Real orden del Ministerio de Fomento del 23 de Marzo último por si alguno quiere contestarle; el Presidente dió cuenta de su comisión á la capital al juicio de exenciones y demás, y de haber adquirido 500 pesetas de papel especial de multas municipales por el precio de 50 pesetas que abonó para el Estado; fué aprobada la instancia presentada por D. Florentín Beltran y otros vecinos de la localidad en súplica de que se limpie el arroyo en la parte que están las aguas interceptadas, acordando se haga á la mayor brevedad; el concejal Sr. Núño, propuso: que se lleve á efecto lo acordado en la sesión del 27 de Febrero último, respecto á la liquidación que esta Corporación hizo de los cobros é ingresos hechos de intereses de inscripción y de la caja general de depósitos; que el Sr. Presidente exponga las razones que tenga para no dar cuenta de lo que del 16 por 100 de recargos municipales deban á este Municipio; y por último, que se pongan de manifiesto los cobros y pagos realizados en el primer trimestre de este año. Al primer punto contestó el Ayuntamiento y dejó acordado: que á la mayor brevedad se reuna la Corporación y deje terminada de una manera definitiva la liquidación. Al segundo contestó el Sr. Presidente que no puede decir lo que al municipio se le debe del 16 por 100 de las contribuciones de años anteriores, lo que puede decir es, que al hacer el pago del primer trimestre de consumos al Tesoro, éste abonó 23414 pesetas de la diferencia que resulta de más entre el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones y las obligaciones de primera enseñanza. Y respecto al último, que se pongan de manifiesto los libros de contabilidad de ingresos y gastos del año corriente, quedando enterado y conforme.

El 17 se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el primer trimestre y que se remitan al Sr. Gobernador á los efectos que proceda; que se reclamen datos del Sr. Delegado de Hacienda de cuantas cantidades se hayan abonado á este Municipio por el Tesoro de recargos municipales del 16 por 100, desde el año 1900 hasta 1909 inclusive; que se socorra con una peseta á cada familia pobre ó necesitada de la población en vista de la situación tan precaria por que atraviesan.

El 24 no se celebró sesión.

El día 1.º de Mayo se dió cuenta del fallecimiento del Auxiliar de Secretaría y dejar la provisión de esta plaza hasta que pase el periodo electoral; se dió cuenta del número de vecinos que fueron socorridos según el acuerdo del 17 de Abril último, siendo aquellos 164; el Regidor Sr. Rojo propuso y la Corpo-

ración está en ello conforme, que se incoe el oportuno expediente para ver de subsanar los graves perjuicios que ocasiona á los contribuyentes el tributar por riqueza que no existe, acordando se lleve á efecto; quedó hecha y acordada la distribución mensual de fondos; se resolvió la instancia de D. Román Díez Losa, de esta vecindad, en el sentido de que se respete la sepultura del Cementerio donde dicho señor tiene enterrados dos hijos, previo abono á fondos municipales de quince pesetas cada año, y por espacio de cinco.

El 8 no se celebró sesión.

El 15 que quede sin efecto la distribución de fondos hecha en 1.º de los corrientes, en lo que se refiere sólo al capítulo 7.º; que se recuerde por última vez á los que deban cantidades á fondos municipales para que ingresen, y caso de no atender, sin consideración alguna, sean apremiados; que por última vez se comuniqué al ex Alcalde D. Rufino Figuero Esgueva que haga el ingreso de un trimestre de inscripciones que resulta cobrado por él y no ingresado en fondos municipales, así como los dos semestres del año 1908 de la Caja general de Depósitos, ó que dé sus descargos legales.

El 22 no hubo sesión por acudir el Ayuntamiento á la rogativa.

El 29 por falta de concejales no se celebró sesión.

El día 5 de Junio se desestimó una instancia presentada por don Lino Calvo, por no estar arreglada á la ley; se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia por la que hace responsable al Ayuntamiento y Junta pericial, de 1917 pesetas 76 céntimos, importe de débitos de contribuciones del año 1906, fundándose en que no se facilitó al Agente ejecutivo la certificación que pidió de designación de fincas de los deudores; enterada y convencida la Corporación por datos que existen archivados en el de este Municipio que el servicio de que se trata quedó cumplido en 9 de Junio del año 1908, acuerda se comuniqué inmediatamente al señor Tesorero para su conocimiento, y si no basta se haga la reclamación en la forma que proceda; á petición de algunos señores de la Corporación se propuso que para la sesión próxima se pongan de manifiesto los libros de contabilidad de los años 1907 y 1908, para ver si en ellos están incluidos los recargos del 16 por 100, quedando así acordado; que como en años anteriores se haga como de costumbre la función ó romería del día de San Juan, en la Ermita de Monzón, sufragando los gastos del presupuesto municipal; que hasta que se nombre en propiedad Auxiliar de la Secretaría, continúe desempeñándola en clase de interino como lo viene haciendo don Julian Esteban Rico, de esta vecin-

dad; que se haga porque los dueños de cerceras de bodegas que se hallan abiertas las tapen, con objeto de evitar daños y perjuicios; que se adquieran dos caños para colocarlos en la huerta de San Pedro; que se pague el coste del arreglo de la puerta del local destinado á Cárcel, y quedó hecha la distribución mensual de fondos.

El 12 se acordó consultar el asunto tratado por esta Corporación y D. José Muné, y en vista de lo que diga la consulta, resolverán lo que proceda; se pusieron de manifiesto los libros de contabilidad pedidos en la anterior sesión.

El 19 se propuso por el Sr. Regidor Quecedo, y fué aceptado con agrado por toda la Corporación, que se estableciera en esta municipalidad el servicio de Guarda del campo, reglamentado en forma, por ser útil y conveniente á los intereses de todos, acordando que para el domingo próximo se reunan en este sitio el Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes para ver su espíritu y si se ha de llevar á efecto el proyecto.

El 26 se reunieron la mayoría del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes y acordaron llevar á efecto el proyecto á que se refiere la sesión anterior, y al objeto dejaron nombrada la Comisión que ha de redactar cuanto sea necesario para realizarlo legalmente y á la mayor brevedad posible.

El Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Agosto, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Gumiel de Mercado 29 de Agosto de 1910.—El Secretario, Zacarias Monzón.—V.º B.º —El Alcalde, Celestino Quecedo.

Ayuntamiento de Oña.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se acordó inspeccionar las obras del lavadero de Sotillo; aprobar las cuentas rendidas por el Agente de este Ayuntamiento en la Capital de fecha 12 de Junio y 31 de Diciembre de 1909; continuar en el exámen de cuentas rendidas por el Depositario correspondiente al año de 1909 y aprobadas que fueran acordar que se expongan al público, y los descubiertos existentes por cédulas personales y consumos que se hagan efectivos por la vía de apremio antes del 30 de Septiembre próximo, y que la cocina existente en la escuela de niñas se traslade á la parte de la casa de Santiago Pérez.

El 10 se acordó que se cedan en resinación á La Unión Resinera Española los pinos que existan en el monte de los Heros, al precio de 0'125 pesetas cada uno á condición

deresinarlos á una sola cara y á vida, autorizando al Sr. Alcalde para hacer el contrato, y que se pague á D. Pedro Polo la cuenta de material de 1909.

El 17 quedó enterada la Corporación del número de pinos existentes en el monte de los Heros, y se acordó que se deslinde el sitio existente entre la carretera y la huerta de Manuel Rojo.

El 24 quedó enterada de la carta del Agente sobre el aumento del cupo de la primera enseñanza, y la instancia de D. Miguel Revolleda que pase á informe de la Comisión de policía urbana.

El día 1.º de Mayo se acordó se solicite venga á vivir á esta villa el Jefe de la línea de la Guardia civil; aprobar la distribución de fondos del 2.º trimestre, y que no vaya al juicio de exenciones el Síndico de este Ayuntamiento y en su lugar vaya el Sr. Alcalde.

El 8 se acordó resolver la instancia de D. Miguel Revolleda cediéndole los pies de terreno que solicita en la cantidad de 25 pesetas.

El 15 quedó enterada de los fallos de la Comisión mixta de reclutamiento.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 quedó enterada de una carta de pago mandada por la Administración de Hacienda; de un oficio del Sr. Ingeniero de montes sobre deslinde y de la colección oficial de planos y modelos para la construcción de escuelas.

El día 5 de Junio se acordó que vaya al juicio de exenciones el señor Alcalde; que se arriende la cárcel vieja, y quedar enterada del nuevo cupo provincial, acordando se pague el 2.º trimestre con arreglo á dicho cupo.

El 12 se acordó que se cumpla lo que se previene por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre las cuentas de 1907 y 1908, y que se anuncie en el Boletín oficial la vacante de la plaza de Veterinario de este término municipal.

El 19 no se tomó ningún acuerdo.

El 25 se acordó que se inspeccionen los establecimientos de carnes y los demás donde se vendan artículos de consumo.

Oña 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, León López Manero.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Nebreda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y licores que se han de expendir en este distrito en el próximo año de 1911 sean rematados á la venta exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 20 y 27 del corrien-

te mes, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Nebreda 8 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Basilio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanillabón para los mismos días, á las once, respecto de vinos y aguardientes.

El de Oquillas para el día 20, á las diez, respecto de líquidos y carnes.

El de Villalbos para los días 27 del actual y 4 de Diciembre, á las dos, respecto de vino, vinagre, aguardiente, aceite, petróleo y carnes frescas y saladas.

El de Mamolar para los días 20 y 27 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo á venta libre.

El de Orón para los mismos días y hora.

El de Torregalindo para iguales días y hora.

El de Quintanavides para los días 27 del actual y 4 de Diciembre, á las tres.

El de La Puebla de Arganzón para el día 28 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo excepto el trigo y sus harinas.

El de Santa Inés para los días 20 y 27, á las diez, respecto de aguardientes, vinos, aceites, carnes y sal á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Villanueva de Gumiel para los días 23 del actual y 4 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes, aceite, aguardiente y sal, á la venta exclusiva y los pescados de mar, jabón, petróleo y cereales á la libre.

El de Peñaranda de Duero para los días 18 y 25 de Diciembre, á las diez, respecto de los artículos que la ley autoriza, á la exclusiva, y los demás á la libre.

Alcaldía de Solarana.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Solarana 7 de Noviembre de 1910
—El Alcalde, Evaristo Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes, Nebreda.

Modubar de la Emparedada.

Berlangas.

Fuentespina.

Orón.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cerratón de Juarros.

Coculina.

Quintanilla del Coco.

San Quirce de Riopisuerga.

Respecto de rústica y urbana:

Santa María Tajadura.

Alcaldía de Orón.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Orón 8 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, Emiliano Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Fruentespina.

Barcina de los Montes.

Coculina.

San Quirce de Riopisuerga.

Santa María Tajadura.

Villaespasa.

Modubar de la Emparedada.

Alcaldía de Coculina.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coculina 8 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón.

Galbarros.

San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1911, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, para que puedan examinarle las personas interesadas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Espinosa de los Monteros 8 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días,

contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Gredilla la Polera 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Arribas.

Alcaldía de Fuentelísendo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de todas clases y leñas que se consuman en esta localidad durante el año de 1911, para cubrir el déficit de 961'79 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 26 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Fuentelísendo 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ubaldo Madrigal.

Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Diciembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Noviembre de 1910.
—Vicente Escartin.

Anuncios particulares

Se arrienda barato

un coto redondo de unas 30 hectáreas, todas de regadio, con buenos prados y mucho arbolado de chopo y fresno; casa, cuadras, pajares, corral, etc. Limita la finca con extensísimos terrenos del común, bien poblados de mata baja de roble.

Informes: D. Rodrigo de Sebastián, Nuño-Rasura, 14, 2.º, Burgos.